

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10444/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de junio del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 10444/2021 presentada por la solicitante [REDACTED], ha solicitado la siguiente información: *"actualmente estoy en licencia de maternidad mi bebe nació el día 7 de mayo. Tengo 2 consultas, una de ellas es: si son 112 días de incapacidad? y si es así, es el ISSS o mi patrono quien me informa la fecha de reingreso al trabajo?"* Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección Subsidios del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de dicha Sección informó lo siguiente: Si son 112 días por maternidad e inicia a partir de la fecha que el patrono plasma en la constancia de retiro por maternidad. El patrono es quien debe informarle la fecha en que deberá presentarse; pero si la asegurada pregunta al ISSS, éste también puede decirle la fecha en que le terminan los 112 días. Además, la asegurada también puede hacer el conteo desde la fecha que ella se retiró, es decir desde el día que ya no fue a trabajar por la maternidad los 112 días y presentarse a laborar el día siguiente al termino de dicha cantidad de días.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Hágase del conocimiento de la solicitante la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
K.C.

